

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 216

Sábado 25 de septiembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, transcribe a esta Dirección General oficio de la Presidencia del Gobierno, del tenor literal siguiente:

«Por decreto de 13 de febrero de 1953 fué creada la Filmoteca Nacional, dependiente del Ministerio de Información y Turismo y encuadrada funcionalmente en el Departamento Cultural y Artístico del Instituto de Orientación Cinematográfica, asignándosele la misión de crear un archivo de películas y de documentación cinematográficas para atender a la conservación del material archivado y a fin de que el mismo pueda ser utilizado con fines técnicos, culturales y artísticos por aquellos sectores más directamente interesados en los problemas de la cinematografía. La importancia de las funciones que a la Filmoteca Nacional le están asignadas, como consecuencia de la trascendencia que ha de reconocerse a la actividad cinematográfica, cuya tutela y desarrollo corresponden a la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo, justifica plenamente la adopción de medidas conducentes a incrementar el archivo de referencia. Por todo ello esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer, que todos los centros y organismos dependientes de los diversos Departamentos Ministeriales que hayan editado y en lo sucesivo editen material cinematográfico, quedan obligados a re-

mitir a la Filmoteca Nacional una copia de dicho material en las adecuadas condiciones técnicas, o en todo caso, facilitar la obtención de dicha copia del negativo directo correspondiente».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales de la provincia de su digno mando, que deberán en su caso, remitir a la Filmoteca Nacional las copias que se indican.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Valladolid, 17 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El gobernador civil interino, J. Viani.

3.000

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don José María Gamazo, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica a 15.000 V., de 530 metros de longitud y transformador de 75 KVA., para servicio de finca sita en término municipal de Boecillo, derivando de línea propiedad de «Anselmo León», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y centro de transformación solicitados. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 39.195,47 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El petionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cual-

quer momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 31 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe, P. D., Juan José Irurogayena.

2.610—1.861

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Zarza

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas para las subastas de aprovechamientos forestales que después se dirán, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Subasta de corta de 164 pinos en el monte «De Abajo», de estos propios, para el año forestal 1954-55.

Subasta de corta de 152 pinos en el monte «Rebollar», de estos propios, para el mismo año forestal.

Subasta de pastos de invierno de la dehesa «Las Navas», para aprovechar en dicho año forestal.

La Zarza, 28 de agosto de 1954.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

2.833—1.862

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio que se sigue en este Juzgado con el número 153 de 1952, a instancia de don Maximiliano Cantero Gutiérrez, vecino de esta capital, sobre inmatriculación de fincas rústicas en el Registro de la Propiedad; se cita por la presente a los titulares de los predios colindantes, titulares en el Catastro y Registro de la Propiedad de las fincas objeto del expediente, don Argimiro Parrado, don Serafín Hernández, don Alejandro y don Vidal Parrado, doña Teonila Vázquez

Placer, don Jerónimo Villalba, don Pedro Conde, doña María Salomé Hernández, don Manuel Pérez Represa y don Domingo Hernández, o sus causahabientes si hubieren fallecido, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

2.963—1.863

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

García Velasco, Nemesio; de 51 años de edad, casado, hijo de Daniel y Antonia, agente comercial, natural de Iscar y vecino que fué de Valladolid, calle Mantería, 26, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, en méritos del sumario 112 de 1952, que sobre estafa se sigue en este Juzgado; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a la Policía en general, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, en Prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

2.367

NAVA DEL REY

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en proveído de esa fecha en cumplimiento de lo acordado por la Sala de vacaciones de la excelentísima Audiencia de este territorio, en diligencias de tasación de costas practicadas en el rollo referente a los autos ejecutivos número 45 de 1953, seguidos ante este Juzgado por don Abelardo Carballo Carballo, contra don Valeriano Bravo Herrador, por la presente cédula se requiere al citado ejecutado don Valeriano Bravo

Herrador, para que en el término de ocho días satisfaga al primero o persona que legalmente le represente la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veintitrés céntimos, importe de las costas causadas en el recurso de referencia, más la cantidad de trescientas cuarenta y una pesetas en concepto de costas posteriores, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio. Dicho requerimiento se efectúa por la presente cédula por desconocerse el domicilio del referido, que lo tenía antes en esta ciudad, y en cumplimiento de orden número 47 del corriente año.

Nava del Rey, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Ramón Pelayo.

2.965—1.864

OLMEDO

EDICTO

Por el señor juez de Instrucción del partido judicial de Olmedo y en cumplimiento de orden de la Superfioridad dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 55 de 1948, por malversación contra el penado Víctor Fadrique Martínez, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un armario nuevo, de gran tamaño, con media luna de cristal; tasado en ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Olmedo, a las once de la mañana, en el octavo día hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se celebrará por pujas a la llana sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación del mueble subastado.

3.^a El objeto subastado se encuentra depositado en el domicilio del vecino de Valdestillas don Clemente García Moral, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Olmedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. S., (ilegible).

2.779—1.865